

37. D. José Antonio Barredo Diñeiro.
38. D. José Antonio Girón Girón.
39. D. Julián Prieto García.
40. D. Angel David Morán Martínez.
41. D.ª Ana María Carrera Cañal.
42. D. Urbano Ramos Garnelo.
43. D. Jesús Arias Arias.
44. D. Higinio Alvarez Calleja.
45. D. José Manuel Carrera González.
46. D. Ramón González Blanco.
47. D. Angel Ramón Corral.
48. D.ª Encarnación Herrero López.
49. D. Antonio Núñez Núñez.
50. D. Luis Javier Vázquez de la Riva.
51. D. Fernando Suárez Yáñez.
52. D. Manuel Nicolás Arias.
53. D. Francisco García Baudil.
54. D. José Luis Rodríguez Morán.
55. D. Jesús Beato de Gonzalo.
56. D. José Luis Panizo Alonso.
57. D. José Arias de Arriba.
58. D. Enrique Pestaña Rubio.
59. D. Alfonso Fuentes González.
60. D. Joaquín Lama López.
61. D.ª Inés Fernández López.
62. D. Carlos Arias Jáñez.
63. D. Joaquín Miguel Fernández Pacios.
64. D. Mauro Martínez Manzanera.
65. D. José Manuel Delgado Delgado.
66. D. Fernando González Asenjo.
67. D. Antonio Vaquero Manteca.
68. D. José Luis Fernández Blanco.
69. D. Juan Carlos Sobrin Arias.
70. D. Victorio Manzaneda Gil.
71. D. Sergio García Valcárcel.
72. D. Antonio López Granja.
73. D. José Osorio Orallo.
74. D. Alberto Panchón Cadierno.
75. D. Juan José Lolo Núñez.
76. D. Arcadio Alonso Lecuona.
77. D. Gerardo César Rodríguez Fernández.
78. D. José Alvarez Fernández.

Excluidos

1. D. José Rodríguez Fernández, por no presentarse a verificar talla.
2. D. Anselmo Prada Folgueral, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.

3. D. Francisco Fernández Rodríguez, por no alcanzar la talla mínima.
4. D. Anselmo González-Maillo, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.
5. D. Luis Rodríguez Macias, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.
6. D.ª María Isabel López Alcalde, por no haber alcanzado la talla mínima.
7. D. José Guerrero Núñez, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar la talla.
8. D.ª Cristina Rosa Fernández Quiroga, por no haber alcanzado la talla mínima.
9. D. José Manuel Fernández González, por no alcanzar la talla mínima.
10. D. Javier Martínez Alvarez, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.
11. D. Jesús Núñez Rodríguez, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.
12. D.ª Trinidad Pérez López, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.
13. D. Juvenio Rodríguez Gómez, por no alcanzar la talla mínima.
14. D. Francisco Murias Escuredo, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.
15. D.ª Gertrudis Alvarez Morado, por no presentarse a reconocimiento médico ni a verificar talla.
16. D. Gabino Diñeiro Diñeiro, por no presentarse a verificar talla.
17. D. Arturo Isaac Fernández González, por no presentarse a verificar talla.
18. D. Manuel José Galán Alvarez, por no presentarse a verificar talla.
19. D. José Luis Fernández Osorio, por no presentarse a verificar talla.
20. D. Angel Aller Cabezas, por no alcanzar la talla mínima.
21. D. Marcos Guerrero Campillo, por no alcanzar la talla mínima.
22. D. José Manuel Fernández Barje, por no presentarse a reconocimiento médico.

Lo que se hace público a los efectos determinados en la base 7.ª de la convocatoria durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurrido dicho plazo no se formulan reclamaciones contra la misma, quedará elevada a definitiva.

Ponferrada, 9 de febrero de 1982.—El Alcalde, Celso López Gavela.—1.179-A.

III. Otrás disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3668

ORDEN de 14 de enero de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso número 169 del año 1981, interpuesto por don José Pellicer Merino y 38 más.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 169 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, por don José Pellicer Merino, doña Adelia Manteca Artés, don Jesús Gutiérrez Gómez, don Juan González Arias, don José María Caballero Gadea, don Manuel García Córcoles Molina, doña María Vela Oliva, don Miguel Vidal Salmerón, don José Martínez Garre, doña Serafina Oliva Hernández, don Francisco Ruiz Jiménez, don Luis Sáez Contreras, doña Carmen Menarquez Pajarón, don Antonio García Pérez, don José Piqueras Zambudio, don Jesús Vidal Sánchez, don Mariano Luengo Olivares, don Julián Ruiz Gómez, doña Margarita Fernández Alvarez Castellanos, don José García Igualada, don Santos Sánchez Ruiz, don José María González Franco, doña Ana Guía Ruiz, don Fernando Imbernon Cervantes, doña Angeles Torres Garrido, don Sandalio Navarro Rull, doña Concepción Alvarez de Toledo y Triviño, doña María Fuensanta Navarro Martínez, don Amando Moreno Tomás, doña María Dolores Gallardo Bravo, doña Encarnación Sobrao Martínez, don Raimundo Quiñones López, don Luis Jiménez Gil, don Pedro José Bernal Crespo, don Jesús Ba-

leriola Gascón, don José Sánchez Mingallón Marin, doña Amalia Sandoval de Vicente, don Cristóbal González Zurita y doña Emilia Romero Fuertes contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 les corresponde como auxiliares diplomados de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a las reclamaciones de los referidos auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 15 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don José Pellicer Merino, doña Adelia Manteca Arqués, don Jesús Gutiérrez Gómez, don Juan González Arias, don José María Caballero Gadea, don Manuel García-Córcoles Molina, doña María Vela Oliva, don Miguel Vidal Salmerón, don José Martínez Garre, doña Serafina Oliva Hernández, don Francisco Ruiz Jiménez, don Luis Sáez Contreras, doña Carmen Menarquez Pajarón, don Antonio García Pérez, don José Piqueras Zambudio, don Jesús Vidal Sánchez, don Mariano Luengo Olivares, don Julián Ruiz Gómez, doña Margarita Fernández Alvarez-Castellanos, don José García Igualada, don Santos Sánchez Ruiz, don José María González Franco, doña Ana Guía Ruiz, don Fernando Imbernon Cervantes, doña Angeles Torres Garrido, don Sandalio Navarro Rull, doña Concepción Alvarez de Toledo y Triviño, doña María Fuensanta Navarro Martínez, don Amando Moreno Tomás, doña María Dolores Gallardo Bravo, doña Encarnación Sobrao Martínez, don

Raimundo Quiñonero López, don Luis Jiménez Gil, don Pedro José Bernal Crespo, don Jesús Baleriola Gascón, don José Sánchez Mingallón Marín, doña Amalia Sandoval de Vicente, don Cristóbal González Zurita y doña Emilia Romero Fuertes, debemos anular y anulamos la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por los recurrentes ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, contra la liquidación de la cuantía de los trienios efectuada por el señor Habilitado-Pagador, al no haber sido practicada con arreglo al índice de proporcionalidad seis que les correspondía como Auxiliares diplomados de la Administración de Justicia; y declaramos el derecho de los actores a que se les abonen las retribuciones por trienios con aplicación del nivel seis, con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a que se abone a los recurrentes las cantidades dejadas de percibir desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho hasta la última liquidación de trienios practicada con aplicación del nivel cuatro, todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

3669 *ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rosillo, a favor de don Miguel Rosillo Enriquez de la Orden.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Rosillo a favor de don Miguel Rosillo Enriquez de la Orden, por fallecimiento de su padre, don Juan Angel Rosillo y Herrero.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 15 de enero de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3670 *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela la rehabilitación en el título de Marqués de la Salud.*

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de la Salud, concedido a don Pedro Castelló Ginestá, en 4 de marzo de 1847, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

MINISTERIO DE DEFENSA

3671 *REAL DECRETO 246/1982, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Inspector Farmacéutico del Ejército don Juan Huerta Ortega.*

En consideración a lo solicitado por el General Inspector Farmacéutico del Ejército don Juan Huerta Ortega y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

3672 *REAL DECRETO 247/1982, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don José Tena-Dávila Morugán.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, grupo «Mando de Armas», don José Tena-Dávila Morugán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

3673 *REAL DECRETO 248/1982, de 8 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Médico del Ejército don Diego de Orbe Machado.*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico del Ejército don Diego de Orbe Machado y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

3674 *ORDEN 111/00008/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Merck Bañón, Capitán de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Merck Bañón, Capitán de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Superior de Justicia Militar (Sala de Gobierno de 3 de octubre de 1979 y 8 de febrero de 1980), se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Angel Merck Bañón, Capitán de la Guardia Civil, retirado, contra los acuerdos del Consejo Superior de Justicia Militar (Sala de Gobierno de tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve y seis de febrero de mil novecientos ochenta), en el único punto en que han sido impugnados, debemos anular y anulamos los expresados actos como contrarios a derecho en el extremo del porcentaje y en su lugar declaramos el derecho del actor a que le sea señalado nuevo haber pasivo con arreglo al noventa por ciento del sueldo regulador que le fue reconocido con los efectos económicos consiguientes.

Se imponen las costas causadas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) y